

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00362 00 (acción de tutela)

Teniendo en cuenta el informe rendido por la señora PATRICIA ARLEDY GRACIA JIMENEZ en calidad de Apoderada General de la Caja de Compensación Familiar Compensar, observa el Despacho que se dio cumplimiento al fallo proferido en este asunto, en la medida que el amparo constitucional se centró en que se estudiará la viabilidad del reconocimiento del subsidio de protección al cesante a favor de la señora Flor María Cruz Rodríguez, conforme los requisitos previstos en el Decreto 488 de 2020, y Resolución 853 del 2020, teniendo en cuenta los aportes realizados en la Caja de Compensación Familiar Cafam desde el mes de junio de 2014 a julio de 2016, según de evidencia en el Sistema de Información Gerencial de la Superintendencia del Subsidio Familiar – SIGER.

Luego la entidad accionada al rendir informe de fecha 6 de mayo de los corrientes manifestó que, *“...con base en la orden emitida por su despacho, la Caja de Compensación Familiar Compensar, solicitó a la Caja de Compensación Familiar Cafam, confirmara el tiempo de cotización que presentaba la Accionante Flor María Cruz Rodríguez en los últimos 5 años (...) La respuesta de la solicitud fue suministrada a esta entidad por la Caja de Compensación Familiar Cafam el día 05 de mayo de 2021, donde nos informaron que la Accionante Flor María Cruz Rodríguez realmente cuenta con 150 días de cotización en los últimos 5 años (...) Por tanto, informamos que, se procedió a realizar validación de los requisitos establecidos en la normatividad vigente para la asignación de los beneficios del Subsidio de Emergencia la Accionante Flor María Cruz Rodríguez dando como resultado que Si cumple las condiciones...”*; allegando pantallazo del correo remitido a la accionante donde consta que se le comunico la aprobación del beneficio al trabajador cesante (ver folio 50 del expediente digital).

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que la accionada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, cumplido con el mandato impartido en sede de tutela.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

Primero: Tener por cumplida la orden dada en el numeral segundo del fallo de tutela adiado 30 de abril de 2021.

Segundo: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, a la accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30c2ee337a0ea38e88490c7b5cc35ceb2e7b957bf1850edee4f23c25a346e0
fb**

Documento generado en 11/05/2021 06:40:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**